



Núm. 28/2015

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

En la Villa de Tegueste, en la Casa Consistorial, a las ocho horas dos minutos del día catorce de julio de dos mil quince, se reúnen los siguientes miembros corporativos, integrantes de la Junta de Gobierno Local:

ALCALDE: D. José Manuel Molina Hernández quien preside la sesión.

CONCEJALES: D. Juan Norberto Padilla Melián, D. Juan Antonio Romero Santos, D. Heliodoro Hernández Herrera, Dña. Giovanna del Castillo Perera y D. Martín Déniz Delgado.

SECRETARIO de la Corporación: D. José Tomás Martín González.

La Presidencia declara válida la celebración de la sesión, con carácter de "ordinaria", en primera convocatoria y autoriza el examen de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día que figura en la convocatoria. La sesión se desarrolla con carácter público a partir del punto cuarto del orden del día por tratarse de decisiones relativas a las atribuciones delegadas por el Pleno.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 07 DE JULIO DE 2015.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 7 de julio de 2015 que se ha distribuido con la convocatoria. Al no producirse ninguna observación, el acta quedó aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE GASTOS ENTRE LOS DÍAS 3 DE JULIO DE 2015 Y 9 DE JULIO DE 2015.

- Decreto 1505 de fecha 3 de julio de 2015.
- Decreto 1533 de fecha 9 de julio de 2015.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE CONCESIÓN DE LICENCIAS MUNICIPALES URBANÍSTICA ENTRE LOS DÍAS 3 DE JULIO DE 2015 Y 9 DE JULIO DE 2015.

- Decreto 1518 de fecha 7 de julio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Domingo Eligio Barroso León, para las obras consistentes en la instalación de un sistema de energía solar térmica en la cubierta de la vivienda, formado por captadores solares y acumulador eléctrico, así como las instalaciones de fontanería y electricidad necesarias, en una vivienda situada en la C/ Tabaiba, 32, Tegueste.

- Decreto 1530 de fecha 8 de julio de 2015 por medio del cual se concede licencia municipal urbanística a Don Gregorio Marrero Suárez, para las obras consistentes en la ejecución de un cerramiento de la parcela, con muro de bloque de hormigón vibrado de 20cm de espesor, recibido con mortero y enfoscado con motero monocapa, en una parcela situada en Callejón La Molineta, 1-A, Tegueste.

4.- SENTENCIAS DE JUZGADOS Y TRIBUNALES RECAÍDAS EN PROCEDIMIENTOS QUE AFECTAN AL AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE DURANTE EL MES DE JUNIO DE 2015.

Visto el informe emitido por el Sr. Secretario de la Corporación en relación con el asunto epigrafiado, los señores miembros de la Junta de Gobierno Local quedaron enterados de que durante el mes de junio de 2015 se ha recibido la notificación de las siguientes sentencias que han recaído en procedimientos seguidos frente a resoluciones dictadas por el Ayuntamiento de Tegueste o frente a actos en los que aparece como parte interesada:

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 361/2014.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 6 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a María Dolores Hernández Martín, trabajadora del Ayuntamiento, interpuso una demanda para que se reconociera el derecho a percibir el pago de las pagas extraordinarias y de la bolsa de vacaciones en los mismos términos previstos en el convenio colectivo del personal laboral para los trabajadores de plantilla.

RESOLUCIÓN: Sentencia que declara el derecho de la demandante a percibir del Ayuntamiento el importe íntegro correspondiente a las tres pagas y media extraordinarias y la bolsa de vacaciones previstas en los art. 10 y 15 del colectivo del personal laboral correspondientes a los años 2013 y posteriores. Contra la sentencia no recurso alguno.

FECHA: 2.06.2015.

COSTAS JUDICIALES: No se imponen.

-PROCEDIMIENTO: Despido nº 136/2015.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 7 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a María Elizabet Hernández García, trabajadora del Ayuntamiento que desempeñaba sus tareas en el departamento de Servicios Sociales (Centro de Día de Menores), interpuso una demanda por despido improcedente al declararse la extinción de la relación laboral por Decreto de la Alcaldía de fecha 5.12.2014 en cumplimiento de una sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de S/C de Tenerife que anuló la última prórroga del contrato de trabajo.

RESOLUCIÓN: Sentencia que estima la demanda y declara improcedente el despido llevado a cabo el día 31.12.2014, condenando al Ayuntamiento a que, a su elección, readmita a la trabajadora o le abone una indemnización de 5.466,22 euros, quedando extinguido en este caso el contrato.

FECHA: 8.06.2015.

COSTAS JUDICIALES: No se imponen.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 437/2014.

JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 6 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a Luz Marina Rodríguez García, D^a María Mercedes González González y D^a Alejandra Margarita Hernández Acosta, trabajadoras del Ayuntamiento que desempeñan sus tareas en el departamento de Servicios Sociales (las dos primeras como Educadoras y la tercera como Trabajadora Social), interpusieron una demanda para que se reconociera el carácter fijo o indefinido de su relación laboral.

RESOLUCIÓN: Sentencia que declara que la relación laboral que mantienen las demandantes con el Ayuntamiento en virtud de diferentes contratos laborales de duración determinada (D^a Luz Marina Rodríguez García desde 30.12.2005; D^a María Mercedes González González desde 22.03.1999; y D^a Alejandra Margarita Hernández Acosta desde 30.12.2008) debe ser calificada como “indefinida” y debe durar hasta que se cubra la plaza por los procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, o hasta que la plaza fuera amortizada en la forma prevista legal y reglamentariamente.

FECHA: 12.06.2015.

COSTAS JUDICIALES: No se imponen.

-PROCEDIMIENTO: Ordinario 95/2015.



JUZGADO / TRIBUNAL: Juzgado de lo Social nº 4 de S/C de Tenerife.

PRETENSIÓN: D^a Begoña Galván Suárez, trabajadora del Ayuntamiento que desempeña sus tareas como Bedel en los centros culturales municipales, interpuso una demanda para que se reconociera el carácter indefinido de su relación laboral.

RESOLUCIÓN: Sentencia que declara que la relación laboral que mantiene la demandante con el Ayuntamiento en virtud de diferentes contratos laborales de duración determinada a partir del 6 de octubre de 2009 debe ser calificada como “indefinida” y debe durar hasta que se cubra la plaza por los procedimientos de selección sujetos a los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, o hasta que la plaza fuera amortizada en la forma prevista legal y reglamentariamente.

FECHA: 30.06.2015.

COSTAS JUDICIALES: No se imponen.

5.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014 (ESPECIALIDAD: “DINAMIZACIÓN, PROGRAMACIÓN Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES”).

Visto el expediente relativo a la suscripción de un CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE Y EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014 (ESPECIALIDAD: “DINAMIZACIÓN, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES”).

Y considerando que la citada acción formativa que está cofinanciada por el Fondo Social Europeo, será realizada en el Ayuntamiento de Tegueste en los Centros Culturales y Sala Prebendado Pacheco y cuenta con el visto bueno de la concejalía delegada de Cultura, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015 y de la competencia en materia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste y el Centro de Formación Ibecon 2003 SL., cuyo tenor literal es el siguiente:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE FORMACIÓN IBECON 2003, S.L. Y LA EMPRESA AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PROFESIONALES NO LABORALES DE ALUMNOS/AS PARTICIPANTES EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA 2014

En Tegueste a,

REUNIDOS

De una parte:

D Lorenzo Alonso Nistal, con DNI nº 07221666B, en nombre y representación del centro de formación IBECON 2003, S.L., con CIF/NIF nº B47511126, y domicilio social en C/ Secundino Delgado, 11 Bajo 38500 Guimar

Y de otra: D. José Manuel Molina Hernández, con DNI nº 43600091A, en nombre y representación de la empresa AYUNTAMIENTO DE TEGUESTE, con CIF/NIF nº P3804600I, y domicilio social en Plaza San Marcos s/n. 38280 Tegueste

EXPONEN

PRIMERO.- *Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.*

SEGUNDO.- *Que el objeto del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de Certificado de Profesionalidad, código SSCB0110 de la acción formativa nº14-38/000416, especialidad DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES, del Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, impartido en el Centro IBECON 2003, S.L., la realización de prácticas Profesionales en la empresa AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE.*

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo (BOE 11-4-2007), que regula el Subsistema de Formación Profesional para el Empleo, la Orden TAS/718/2008, de 7 de marzo (BOE nº 67 de 18-03-2008), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad, el RD 1697/2011, de 18 de noviembre, correspondiente a esta acción formativa y la Resolución de 17 de mayo de 2012 de la Presidenta del SCE (BOC Nº 98 de 18 de mayo de 2012), así como las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Objeto.-

El objetivo del presente convenio es facilitar a los alumnos/as del módulo de formación práctica en centros de trabajo de los certificados de profesionalidad que figuran en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio, la realización de prácticas profesionales no laborales en la empresa suscriptora.

Nº Curso	Especialidad	Horas de prácticas
14-38/000416	SSCB0110 DINAMIZACION, PROGRAMACION Y DESARROLLO DE ACCIONES CULTURALES	80

SEGUNDA.- Relación entre el alumno/a en prácticas y la empresa

La relación entre alumno/a y la empresa en la que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por el RD 395/2007 y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

La empresa no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas



las prácticas con respecto a este alumno/a, debiendo la empresa comunicar este hecho al Centro de formación para formalizar su baja.

TERCERA.- Inicio de las prácticas y póliza de accidentes.

Las prácticas se iniciarán en la fecha que se comunique en el documento establecido al efecto.

Con carácter previo, el centro de formación y la empresa presentarán la siguiente documentación al Servicio Canario de Empleo:

- Original del presente Convenio, rubricada en todas las páginas.
- Declaración sobre las condiciones de idoneidad de las empresas para acoger alumnos en prácticas.
- Fotocopia del CIF de la empresa.
- Fotocopia del Representante de la empresa.
- Declaración responsable de que la empresa está debidamente constituida y de quien actúa en nombre de la empresa tenga poder bastante para representarla.
- Relación de alumnos iniciales.
- Comunicación de inicio de prácticas no laborales.
- Programa formativo del módulo de prácticas en que incluirá criterios de evaluación, observables y medibles.
- Fotocopia del Seguro de Accidentes de los alumnos/as que realicen las prácticas.
- Autorización del padre o tutor de cada alumno/a, en el supuesto de que estos sean menores de 18 años.
- Comunicación de los tutores/as designados por la empresa y del tutor/a del módulo de formación práctica designada por el centro de formación
- Documento de comunicación al comité de empresa o representantes legales de los trabajadores sobre la realización de las prácticas en la empresa.

El centro de formación formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumno/as, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de veintidós mil euros (22.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta y tres mil euros (43.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumno/a quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el centro de formación, para lo que podrá concertar una póliza.

CUARTA. Contenido del módulo de prácticas.

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por los alumnos/as en las prácticas profesionales se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

QUINTA.- Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger alumnos/as en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN
Ayuntamiento de Tegueste (concejalía de cultura): Centros Culturales y Sala Prebendado Pacheco	Plaza de San Marcos nº 1.

Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo. El horario fijado deberá estar comprendido entre las 8:00 y las 22:00 horas, salvo para aquellos certificados que por su naturaleza impidan que se desarrollen dentro de este horario, en cuyo caso se acordará con el centro de formación, aportando al SCE informe motivado que se refleje en el programa formativo de las prácticas.

SEXTA.- Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte personal del centro de formación y, de otra, personal de la empresa donde se realizan las prácticas.

El tutor/a del centro de formación realizará funciones de seguimiento y de evaluación de las prácticas formativas. Específicamente se encargará de:

- Comprobar la existencia de conexión entre la formación recibida en el aula y las prácticas profesionales realizadas, de acuerdo con el programa formativo de actividades pactado en el presente convenio.
- Hacer controles periódicos de la realización de las prácticas para el seguimiento de las mismas.
- Visitar las instalaciones de las empresas, en el caso de que lo consideren conveniente, y comprobar la idoneidad de éstas para el desarrollo de las prácticas de los certificados solicitados.

La empresa donde se desarrollen las prácticas designará un tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumno/a que tendrá las siguientes funciones:

- Integrar al alumno/a en la empresa.
- Dirigir y orientar las actividades que realice el alumno/a.
- Realizar el seguimiento y evaluación del alumno/a.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones de la empresa para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

SÉPTIMA.- Baja e incidencias del alumno/a en prácticas.

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos/as que:

- a) Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- b) Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio del responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia al interesado/a.
- c) Lo soliciten motivadamente.



En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc..., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

OCTAVA.- Derechos y obligaciones.

- *La empresa deberá comunicar a los representantes legales de los trabajadores/as los convenios de prácticas que se suscriban.*
- *El centro de formación y la empresa elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final de los alumnos/as de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.*
- *El centro de formación deberán presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:*
 1. *Relación nominal de alumnos/as y evaluación final, con indicación del número de días de asistencia, horas realizadas, y evaluación final de los mismos.*
 2. *Controles de asistencia.*
 3. *Relación de Bajas de alumnos/as, si las hubiera.*
 4. *Memoria, que recoja las actividades desarrolladas por los alumnos/as, y su valoración.*

NOVENA.- Vigencia.

Este convenio entrará en vigor desde la fecha de la firma del mismo y finalizará una vez que el alumno/a haya completado el nº de horas de prácticas establecido en la cláusula, PRIMERA del presente convenio.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

Serán causas de extinción del convenio:

- a) *El cese de la actividad de la empresa.*
- b) *Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.*
- c) *El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.*
- d) *El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.*
- e) *La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.*
- f) *La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.*

UNDÉCIMA.- Se autoriza al Centro de formación y al SCE, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

POR EL CENTRO DE FORMACIÓN

POR EL AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE TEGUESTE

Fdo.: Lorenzo Alonso Nistal

Fdo.: José Manuel Molina Hernández

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al Centro de Formación IBECON 2003, S.L., dando cuenta del mismo al departamento municipal de Cultura a los efectos oportunos.

6.- CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE DISCAPACITADOS Y MAYORES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2015.

Visto el expediente tramitado para la concesión de Ayudas Individuales para la Integración Social de Discapacitados y Mayores residentes en el municipio de Tegueste conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local el día 27 de julio de 2004.

Resultando que conforme se prevé en las bases de la convocatoria el plazo de presentación de solicitudes estuvo abierto entre el día 1 de enero de 2015 y el día 30 de abril de 2015.

Considerando que en el Presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio figura incluida una dotación de 3.000 € destinada al fin pretendido.

Considerando que con fecha 3 de julio de 2015 se ha emitido por la trabajadora social encargada de la gestión del expediente el correspondiente informe técnico de valoración de las solicitudes presentadas.

Y considerando que corresponde resolver el procedimiento de acuerdo con el informe técnico emitido, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas y que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1372, de 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

Primero.- Conceder las siguientes Ayudas Individuales para la Integración Social de Mayores residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2015:

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI	Finalidad	Solicita	Importe de la ayuda
Pedro	Pérez	López	41.923.195 Z	Ayuda Individual para la integración social: adquisición de Prótesis (audífonos)	2.290	225€
TOTAL						225 €

Segundo.- Denegar las siguientes Ayudas Individuales para la Integración Social de Discapacitados residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2015, por los motivos que se indican:

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI	Finalidad	Motivo de denegación
María Isabel	Rodríguez	Reyes	45.450,273 L	Ayuda Individual para la integración social: movilidad (eliminación barreras arquitectónicas)	Supera el límite de ingresos establecido en las Bases

Tercero.- Conceder las siguientes Ayudas Individuales para la Integración Social de Discapacitados residentes en el municipio de Tegueste correspondiente al año 2015:

Nombre	1er Apellido	2º Apellido	DNI	Finalidad	Solicita	Importe de la ayuda
Alejandra	Domínguez	Hernández	51.166.065 N	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	2.040 €	550 €
Aitor	Mascarell	González	78.707.424 K	Ayuda Complementaria para la Integración social: Transporte	1.750 €	464 €



				adaptado de Cruz Roja Española: Centro Nuevos Caminantes		
Laura	Méndez	Torres	78.570.274 C	Ayuda Complementaria para la Integración social: Transporte adaptado de Cruz Roja Española: Centro de Parálisis Cerebral "Quiero ser como tu"	2.035 €	634,55 €
Ángela Carmen	Molina	Goncálvez	78.559.624 L	Ayuda Complementaria para la Integración social: Centro Nuevos Caminantes	1.080 €	360 €
Aarón	Reyes	González		Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	900 €	157,50 €
Gabriel	Rodríguez	Rodríguez	43.922.929 W	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	684,60 €	166,24 €
Diego	Romero	Bacallado	51.168.927 E	Ayuda Básica para la Integración Social: Rehabilitación	1.475,70 €	442,71 €
TOTAL						2.775 €

Cuarto.- Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la realización de las gestiones precisas para materializar los acuerdos adoptados.

7.- AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO RESIDENTE EN EL MUNICIPIO DE TEGUESTE, MATRICULADO EN LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA, EN MATERIA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR PARA EL CURSO 2015/2016.

Visto el expediente relativo a las AYUDAS COMPLEMENTARIAS A LA ESCOLARIZACIÓN CURSO 2015/2016 que se tramita en el departamento de Servicios Sociales y de conformidad con lo previsto en las Bases Regulatorias de las ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste, matriculado en los niveles de educación infantil y primaria, en materia de adquisición de equipamiento escolar.

Considerando que en el Presupuesto municipal correspondiente al presente ejercicio figura incluida una dotación de 6.000 € destinada al fin pretendido.

Y considerando conveniente la apertura del correspondiente plazo de presentación de solicitudes, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de resolución de expedientes de concesión de subvenciones y/o ayudas y que le delegó el Sr. Alcalde mediante Decreto nº 1372, de 23 de junio de 2015, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Abrir el plazo de presentación de solicitudes de ayudas complementarias a la escolarización del alumnado residente en el municipio de Tegueste matriculado en los niveles de educación infantil y primaria, en materia de adquisición de equipamiento escolar, desde el día 15 de Julio de 2015 hasta el día 30 de Septiembre 2015, para el curso 2015/2016.

Segundo.- Encomendar al departamento municipal de Servicios Sociales la gestión de la convocatoria de ayudas y la elaboración de la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a las personas que resulten beneficiarias de las mismas

Tercero.- Publicar los correspondientes anuncios de la convocatoria de ayudas en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica municipal.

8.- MANTENIMIENTO DE LA ADHESIÓN DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE TEGUESTE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICOLOGÍA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Visto el expediente incoado en el Área Municipal de Servicios Sociales, relativo Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife para la intervención psicológica en situaciones de crisis en personas en exclusión social o en riesgo de exclusión social, y el acuerdo de adhesión al mismo de la Junta de Gobierno Local del 25 de marzo de 2014.

Considerando que el Cabildo Insular aprobó la ampliación del ámbito temporal de vigencia del Convenio hasta el próximo 30 de marzo de 2016, ante la necesidad de continuar garantizando una intervención psicológica a personas en exclusión social o en el riesgo de padecerla, a través de profesionales colegiados y especializados, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de aprobación de convenios con otras Administraciones Públicas que le delegó el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 23.06.2015 y de la competencia en materia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones, con el voto favorable de todos los asistentes, acordó:

PRIMERO.- Mantener la adhesión del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Tegueste al Convenio de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ilustre Colegio Oficial de Psicología de Santa Cruz de Tenerife para la intervención psicológica en situaciones de crisis en personas en exclusión social o en riesgo de exclusión social, hasta el próximo 30 de marzo de 2016

SEGUNDO.- Notificar el acuerdo al Área de Gobierno al Área de Gobierno Abierto, Acción Social, Educación, Juventud, Igualdad, Cultura y Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y a los servicios técnicos municipales especializados en el ámbito de los servicios sociales”

9.- MODIFICACIÓN LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE LA RUTA “MESA DE TEJINA A TRAVÉS DEL TIEMPO”.

Visto el informe emitido por la Agencia de Desarrollo local en el que se da cuenta de que entre las actividades incluidas en el “PROYECTO DE VISITAS Y RUTAS GUIADAS 2015” aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2014 se encuentra la celebración el día 12 de septiembre de 2015 de una ruta interpretativa denominada “Mesa de Tejina a Través del Tiempo”.

Resultando que el día 12 de septiembre de 2015 también está prevista la celebración de una pruebas atlética a través de los mismos caminos por los que se había previsto realizar la ruta interpretativa denominada “Mesa de Tejina a Través del Tiempo”.

Y considerando que la coincidencia de ambos eventos podría suponer un riesgo para los participantes que puede evitarse modificando la fecha de celebración de la ruta, la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de la competencia en materia de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus funciones que le atribuye el art. 23 de la ley 7/1985, de 2 de abril, con el voto favorable de todos los asistentes, **acordó:**

Primero.- Modificar la fecha de celebración de la ruta interpretativa denominada “Mesa de Tejina a Través del Tiempo”, incluida en el “PROYECTO DE VISITAS Y RUTAS GUIADAS 2015” aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 16 de diciembre de 2014, de acuerdo con el siguiente detalle:

Ruta Interpretativa. MESA DE TEJINA A TRAVÉS DEL TIEMPO.

Ruta a cargo de Silvia Castro de la Oficina de Turismo de Tegueste. Modos de vida influenciados por aspectos geológicos.



Fecha de celebración: 5 de septiembre de 2015.

Salida a las 9:00 horas desde Plaza San Marcos, La Placeta, Plaza la Arañita, Mesa de Tejina, Puente de Palo, Plaza de San Marcos.

Dificultad Media. Duración 4 horas. 5€ por persona.

Segundo.- Encomendar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local la realización de las actuaciones precisas para publicitar la modificación de la fecha de celebración de la ruta interpretativa denominada “Mesa de Tejina a Través del Tiempo”.

10.-ASUNTOS URGENTES. No existe ningún asunto urgente que tratar.

No habiendo más asuntos que tratar, es levantada la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, siendo las ocho horas quince minutos, advirtiéndole a los asistentes su obligación de firmar el acta dentro de los ocho días siguientes a su aprobación como dispone el art. 141 de la Ley Territorial 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias. De todo esto, en mi condición de Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

LOS CONCEJALES

DON JUAN NORBERTO PADILLA
MELIÁN

DON JUAN ANTONIO ROMERO SANTOS

DON HELIODORO
HERRERA

HERNÁNDEZ

DÑA. GIOVANNA DEL CASTILLO
PERERA

DON MARTÍN DÉNIZ DELGADO